APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES - MINVU

LA HIGUERA, 21 DIC. 2021

2763

DECRETO ALCALDICIO: _____/

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N° 739 de fecha 12 de noviembre del 2021, la cual Aprueba Selección de Localidades Proceso 2021 para el Programa para Pequeñas Localidades en la Región de Ministerio de Viviendas y Urbanismo, Región de Coquimbo y Municipalidad de La Higuera. Para la implementación del "Programa Pequeñas Localidades en la Localidad de Caleta Los Hornos, comuna de La Higuera.

Que en la sesión ordinaria N° 17 de fecha 20 de diciembre de 2021 y según el acuerdo N° 101 del concejo municipal, se aprueba el "Convenio Cooperación entre Municipalidad de La Higuera y Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, Programa Pequeñas Localidades, Caleta Los Hornos.

DECRETO:

APRUÉBASE, el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de La Higuera y Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, Programa Pequeñas Localidades, Caleta Los Hornos.

.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
Secretario Municipal

Mario Pizarro Bruzzone
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA HIGUERA
Yerko Galleguillos Ossandón
ALCALDE

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo
2. Alcaldía.
3. Secretaria Municipal.
4. Administración y Finanzas.
5. Secplan.

CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

En La comuna de La Higuera, a 20 de diciembre del 2021, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO,** Región de Coquimbo, en adelante "**LA SEREMI**", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **ABEL ALEJANDRO ESPINOZA MUÑOZ**, RUT N°15.053.581-6, ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés número 70 La Serena; y la Municipalidad de La Higuera, en adelante e indistintamente como "el Municipio", representada por su alcalde, Don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, Rut: 12.843.228-0**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle, Av. La Paz Nº 2 se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1) El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, en adelante también el Programa, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

2) Conforme a la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de La Higuera es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3) Conforme al artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, el MINVU debe llamar a concurso para seleccionar las pequeñas localidades y/o sistemas de localidades en las que se implementará el Programa para Pequeñas Localidades. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 5430, de (V. y U.), de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el listado de Pequeñas Localidades objeto del programa, y por Resolución Exenta N°1200, de (V. y U.), de fecha 19 de julio de 2021 y Resolución Exenta N°1400, de (V. y U.), de fecha 26 de agosto de 2021, se llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O´Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena.

4) Entre las regiones antes mencionadas se ha seleccionado la localidad de Caleta Los Hornos, en la comuna de La Higuera, Región de Coquimbo mediante Res. Ex. N°739 de fecha 12 de noviembre de 2021.

5) A su turno, el artículo 11 del referido DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, dispone que "*Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa.*". En cumplimiento de este artículo las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La estructura del Programa para Pequeñas Localidades establece la implementación de su modelo operativo en cuatro etapas consecutivas, que tienen por finalidad detonar un proceso de desarrollo sostenible en base a un "Plan de Desarrollo de la Localidad" (PDL).

1) <u>Etapa de Diagnóstico</u>

El principal desafío de esta etapa es la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio.

La etapa de diagnóstico tiene una duración de 4 meses. Como productos mínimos, se espera al finalizar esta etapa contar con:

1.1) <u>Informe de Diagnóstico:</u>
Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención, y que espera trabajar con la comunidad, considerando sus requerimientos, conocimientos y necesidades para ser incorporadas en el Plan de Desarrollo de la Localidad. Este documento debe incorporar al menos los siguientes ítems:

a) Antecedentes Generales de la Localidad
b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.
c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.
d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad.

1.2) Conformación de Mesa de Actores Locales:

En esta etapa se espera la conformación de una mesa territorial, formada por actores relevantes definidos a través de la metodología de mapa de actores o sociograma.

1.3) Obra detonante:

En esta etapa se espera que la Municipalidad pueda proponer una obra detonante del programa, la cual deberá ser validada por el equipo de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Durante la etapa de diagnóstico se deberá contar con la definición de la iniciativa a ejecutar, la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social de la iniciativa (si corresponde), y el inicio de las obras si la disponibilidad financiera lo permite, lo cual será debidamente informado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

2) Etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad

El Plan de Desarrollo debe convertirse en una carta de navegación, que se basa en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tiene una duración de 3 meses. En base al análisis del diagnóstico desarrollado, se espera contar al finalizar esta etapa al menos con los siguientes productos:

2.1) Documento Plan de Desarrollo de la Localidad que deberá contener a lo menos:

a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del Plan de Desarrollo de la Localidad.

b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL: La imagen objetivo del Plan de Desarrollo en concordancia con los objetivos definidos para este, tomando como base la vocación y el potencial de cada localidad.

c) Planes de trabajo para el componente urbano, habitacional y multisectorial, y eje de participación: Se deberán establecer Planes de Trabajo para cada uno de los componentes y para el eje de participación, los que serán la base para la implementación del Programa, estableciendo objetivos y acciones. Los productos incorporados en cada plan deben dar respuesta directa a las problemáticas y potencialidades priorizadas en la etapa de diagnóstico.

d) Carta Gantt para el componente urbano, habitacional y multisectorial y eje de participación. Específicamente en el componente urbano, se deberá incorporar una planificación del equipo Municipal de la gestión de las fichas IDI y la obtención de recomendaciones favorables de cada iniciativa.

3. Etapa de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad

Esta etapa tiene una duración entre 36 y 48 meses. En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados según componentes, incorporando el eje de participación cuando corresponda.

De esta forma:

- En el componente urbano, se deberá ejecutar la cartera de proyectos identificada a ser financiada por el Programa según disponibilidad de recursos.

El diseño y/o ejecución de las obras podrá ser realizada por el SERVIU respectivo mediante los mecanismos establecidos o vía transferencia a municipios.

- En el componente habitacional se deberá ejecutar la estrategia habitacional propuesta, gestionando y articulando la demanda identificada a través de los distintos programas habitacionales del MINVU (Habitabilidad Rural, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, y Subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, entre otros). La demanda habitacional será financiada con cargo a los programas habitacionales respectivos.
- En el componente multisectorial se deberá articular aquellas acciones, iniciativas o recursos con otras instituciones y organismos que permitan potenciar el desarrollo de la localidad.
- En cuanto al eje de participación, se articularán las acciones planificadas con la mesa territorial que guiarán la participación de los actores relevantes de la localidad en los distintos componentes en atención a potenciar los objetivos del plan de desarrollo y de cada uno de los proyectos y/o acciones.

Corresponderá elaborar un Informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener:

- Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos, para cada uno de los componentes del Programa incorporando el eje de participación, considerar una descripción del proceso de implementación y ejecución de cada uno de los componentes.
- Avance de los proyectos identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación y asignación de subsidios habitacionales del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.
- Sistematización del eje de participación estableciendo acciones y gestiones desarrolladas.

4. Etapa de Cierre y Evaluación

Corresponderá a la SEREMI sistematizar el avance logrado y hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

El Documento Informe de Cierre y Evaluación debe contener:

a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención.

b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.

c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa territorial.

d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.

e) Entrega al inicio del mes 5 de la fase de cierre y evaluación.

Las 4 etapas anteriormente descritas se encuentran detalladas en el documento "Orientaciones metodológicas Programa para Pequeñas Localidades, documento al cual las partes de este convenio deberán dar fiel cumplimiento.

SEGUNDA: Para la correcta ejecución del Programa en la localidad de Caleta Los Hornos, comuna de La Higuera, la SEREMI se compromete a:

a) Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación en la localidad.

b) Convocar a la Municipalidad a las Mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.

c) Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.

d) Gestionar la ejecución, con cargo a sus recursos y en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria, de las obras priorizadas en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad.

e) Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano, para la elaboración del diagnóstico habitacional y para la elaboración de un plan de trabajo para el componente multisectorial.

f) Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.

g) Promover el desarrollo de acciones en materia de vivienda para la localidad, según lo establecido en el Plan de Desarrollo y en el diagnóstico habitacional de la localidad.

h) Promover el desarrollo de acciones para la ejecución del Componente Multisectorial del Plan de Desarrollo.

i) Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.

j) Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.

TERCERA: Asimismo, y con el mismo objetivo señalado en la cláusula anterior, el Municipio se compromete a:

a) Nombrar una contraparte municipal a cargo del Programa, dependiente del Departamento de Secplan.
b) Dar cumplimiento a las Orientaciones Metodológicas del programa y a los lineamientos establecidos por la SEREMI, en los plazos que esta establezca.
c) Contratar un equipo de profesionales, con los recursos que transferirá la SEREMI, para la implementación del programa en la localidad. La incorporación de los profesionales deberá contar con la aprobación del Encargado Regional del programa en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
d) Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación.
e) Gestionar debidamente las fichas IDI y la obtención de las recomendaciones favorables (RS) para cada iniciativa de inversión del Plan de Desarrollo y la obra detonante (si lo requiere).
f) Participar en las Mesas de trabajo que convoque la SEREMI en el marco del Programa.
g) Según lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Localidad, gestionar los recursos para la ejecución del Componente Multisectorial.
k) Guiar, apoyar y evaluar a la dupla urbano social, en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, y las acciones que se requieran para el buen desarrollo del Programa en la Localidad.
h) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en la localidad, en aquellos proyectos que se le requiera.
i) En caso de actuar como ejecutor de las obras del componente urbano, deberá informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU, según corresponda, y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo a las indicaciones que se establezcan en el respectivo Convenio de Transferencia.

CUARTA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el plazo de ejecución del Programa en la localidad.

El presente instrumento se entenderá vigente hasta el término de la última obra priorizada en el Plan de Desarrollo de la Localidad en su componente urbano, que sea financiado con los recursos del Programa. Sin perjuicio, de lo anterior, la vigencia máxima será de 72 meses.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

Programa para Pequeñas Localidades

QUINTA: Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio si estima que las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido.

La notificación de la voluntad de poner término al convenio deberá realizarse mediante el acto administrativo que corresponda, el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 60 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término el Convenio.

SEXTA: El presente Convenio cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acta de Concejo N° 101 de 2021.

SÉPTIMA: El presente documento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

OCTAVA: La personería de don Abel Espinoza Muñoz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta del DS N° 07 de fecha 25 de febrero de 2021 de (V. y U.), y la de don Yerko Galleguillos Ossandón, en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N°1342 de fecha 28 de junio de 2021.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA HIGUERA
ALCALDE

YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO
Secretario Regional Ministerial

ABEL ESPINOZA MUÑOZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO